

JR
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2019-00334-00

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas cuidadosamente las presentes diligencias, observa el Despacho que por auto del 16/06/2021 se ordenó requerir al recurrente para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del referido auto suministrara las expensas necesarias para reproducir copia íntegra del expediente con el fin de surtir el trámite de recurso de alzada; sin embargo, transcurrido dicho término la parte interesada no suministró las expensas necesarias, por lo cual se hace necesario declarar desierto el recurso de apelación de conformidad con el inciso 2º del artículo 324 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de primera instancia proferida el 04/06/2021, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme esta decisión por secretaria elabórese liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO